



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERA QUE INDICA.

DECRETO N° **444**
 SANTIAGO, 15 JUN 2009

VISTO: Estos antecedentes; y
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución

Exenta N° 47257 de fecha 26 de diciembre de 2007 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó una visa temporaria por el plazo de un año vigente hasta el 17 de enero de 2009 a la extranjera **Yulieth RESTREPO RAMÍREZ**, de nacionalidad colombiana, encontrándose en situación irregular en el país; b) Que, consta en sentencia de fecha 12 de febrero de 2009 del Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RUC N° 0800342615-8, RIT N° 9285-2008, la extranjera en mención fue condenada como autora del delito de tráfico ilícito de drogas a la pena de tres años de presidio menor en su grado medio, a las accesorias legales, y al comiso de las especies incautadas, concediéndosele el beneficio de la remisión condicional de la pena; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional a la extranjera **Yulieth RESTREPO RAMÍREZ**, de nacionalidad colombiana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.270.777-3.

2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando a la extranjera afectada quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- **RESÉRVASE** a la afectada los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



EMUNDO PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcrito en su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

TOMADO RAZON

29 SET. 2009

Contralor General de la República

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

6875613

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON **17 SET. 2009**
RECEPCION

Depart. Jurídico	ALPERA	22 SET. 2009
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación

 Deduc. Dto.